Tabacon lo que si fuere del institucado arbitrio ede V. E. asi to mandard, y que se participe esta providencas at Secor Director, que con la mira de que instruidos los Residendes en sa contento, executen lo que i ellos les compete, y den cuenta i eu s Supe intendencia general, de la imposervancia que advierra en los justicias, para que su w Por lo que toca a la granficacion que dicho Nese gradas correspondiente à los individues que destruyeron en las Sterras de Cuaduchidanco y Tulancingo, trescientas once tail seighientas cincuenta y coho mitas de Tabaco, si a d. E. spareciese bion, la aprobard, mandando que al Tenienre Visitador se le abonen veinte penos, y doce à cada uno de les mes Cuardas que le acompañaron en la farigal " Librada breden desde r'8 de Mireo, a la Intendenciade Veracruz, para que averiguara varios particulares que equiprehende el Suberior Decreto de la propia fecha, se 10normalas resultas, cuvo cumplimiento se servirá V. E. mandar que se recuerde, y con las difigencias que se remitan. se, de vista el que subscribe - Mérico ez de Junio de 1806. = Borbon = México o de Julio de 1806. = Como pide el Señor Fiscal de Real Baciendo # Vturrigaray. a Es Copin. Mérico o de Julio de 1806. EXimenez. Insérrolo à Vin. (odo para su inteligencia, acompañanexemplares de esta Orden, para que la circule a los Dependientes del Resguardo de esa Factoria, con el fin de que como S. E. ha tenido a bien mandar, cuiden de su mas exacta observancia, y Vmo de avisarme desde luego el Dios guarde á Vintemuchos años. México 20 de Agos-Silverire Dies

de la Vega.

the time to the decision of the other in the give the court

posterior por consiguiente à la de 16 del on fecha de 11 del corriente se ha servido el Exmô. Señor Virrey comunicarme la Superior Orden que dice así. Callo el Principe " El Exmô. Señor Don Miguel Cayetano Soler me dila Par, en ce de Real orden con fecha de 18 de Enero del año próximo pasado lo siguiente.

in Superior Orden de 17 de este mes sque reci-

» Exmô. Señor = Consiguiente á la alta dignidad de Almirante General de España é Indias, que ha conferido el Rey al Serenisimo Señor Principe de la Paz, y á las amplias facultades, prerogativas y exenciones que se expresan en la Real Cédula de 13 del corriente, es la voluntad de S. M. que en las cartas y correspondencia de oficio con el expresado Serenisimo Señor Almirante General, se ponga en el encabezamiento Serenisimo Señor, y luego se empieze con la palabra sin usar de la expresion de Muy Señor mio, que hasta ahora se ha acostumbrado, y que despues del Dios guarde &c. y la fecha, se ponga en la ante firm: Serenisimo Señor, y en el membrete, Serenisimo Señor Principe Generalisimo Almirante, para que de este modo sea uniforme el modo de escribir por todos los Gefes y Subalternos, y las demostraciones de respeto á tan elevada dignidad: comunicándolo á V. E. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento."

" Comunicolo á V. S. con igual objeto."

Trasladola á Vm. con el propio fin, acompañándole exemplares impresos de esta Orden para que la circule à los Dependientes sus subalternos, dandome aviso de su efecto.

Dios guarde á Vm. muchos años. México 30 de Diciembre de 1807.

toiseme om claeciro de Menzeo 6 ole Enexo olel 808. Silvestre Diaz Cuestas de la Vega.

Sr. Don Lieux ole 1 Camino.

& ettago

1808, eng

Rublo 80

tadrid pedia

Cavera J

aidow.

on fecha de 11 del corriente se ha servido el Exmô.
Señor Virrey comunicarme la Superior Orden que dice as.

» El Exmô. Señor Don Miguel Cayetano Soler me dice de Real órden con fecha de 18 de Enero del año próxingo pasado lo siguiente.

» Exmo. Señor = Consiguiente á la alta dignidad de Almirante General de España é Indias, que ha conferido el Rey al Serenisimo Señor Principe de la Paz, y á las amplias facultades, prerogativas y exenciones que se expresan en la Real Cédula de 13 del corriente, es la voluntad de S. M. que en las cartas y correspondencia de oficio con el expresado Serenisimo Senor Almirante General, se ponga en el encabezamiento Serenisimo Señor, y Inego se empieze con la palabra sin usar de la expresion de Muy Señor mio, que hasta abora se ha acostumbrado, y que despues del Dios guarde &c. y la fecha, se pomoa en la ante firmo Serenisimo Señor, y en el membrere, Serenlsimo Señor Principe Ceneralisimo Almirante, para que de este modoesea uniforme of modo de escribir por rodos los Gefes y Subeternos, y las demostraciones de respeto á tan elevada dignidad: comunicándolo á V. E. de Real órden para su inte-ligencia y cumplimiento.

"Comunicolo à V. S. con igual objeto."

Traslatola à Vm. con el propio fin, acompañándole exemplares impresos de esta Orden para que la circule à los Dependientes sus subatternos, dandome aviso de su efecto.

Dies guarde 4 Vm. muchos años. México 30 de Di-

ciembre de 1807.

Don Sueczeles Coming.

You Gode Enero exet to S. Silveture. Dia ou Gode Enero exet to S. Silveture. Dia ou exempl. de la Vega. mismo, que cité à Vm. en mi Circular del propio dia 17, se sirve prevenirme el Exmô. Señor Virrey, Gobernador y Capitan general del Reyno, lo siguiente.

"Por la separacion del Exmô. Señor D. Josef de Yturrigaray, de que se dió noticia al Público en

In Superior Orden de 17 de este mes (que reci-

bí el 18) posterior por consiguiente à la de 16 del

"Por la separacion del Exmô. Señor D. Josef de Yturrigaray, de que se dió noticia al Público en Proclama de ayer, ha recaido en mí el mando Político, el Militar, y la Presidencia de esta Real Audiencia, con arreglo à la Real Orden de 23 de Octubre de 1806, y habiendo tomado posesion de ellos en el mismo dia, lo aviso à V. S. para su inteligencia, la de los Sugetos á quienes debe comunicar esta noticia, y la publicacion de ella en los parages de estilo."

Y la inserto à Vm. acompañandole los correspondientes exemplares impresos para su inteligencia, y la de los Dependientes del conocimiento de esa Factoria, como tambien para que haga se fige uno de dichos exemplares en cada una de las Oficinas de los Operarios de esa Fábrica de ambos sexôs, y en cada uno de los Estanquillos y Tercena, en los parages donde están las Tarifas, que son los públicos que corresponden à la Renta.

Del recibo de esta Crden para su exâcto y debido cumplimiento ne dará /m. aviso.

Dios guarde à Vm. Luchos años. México 21 de Septiembre de 1808.

Silvestre Diaz de la Vega.

1000 and

aholy:

will produce

MANGEL

08.00.9

